

4. Número de cursos realizados al año.
5. Tiempo medio en atender a la ciudadanía por medio de cita telefónica.
6. Número de reuniones de coordinación técnica.

- Respecto a la Unidad de Policía Adscrita:

1. Número de llamadas atendidas.
2. Número de diligencias policiales instruidas.
3. Número de inspecciones realizadas en locales y establecimientos públicos.
4. Número de actas de constatación y de denuncia por infracción administrativa instruidas.
5. Número de actas de intervención y aprehensión realizadas.
6. Número de resoluciones de retirada, traslados e ingresos de menores realizados.
7. Número de dispositivos de protección estática y dinámica realizados e índice de eficacia de los mismos.
8. Número de víctimas protegidas y grado de satisfacción de las mismas.
9. Número de informes técnicos y periciales realizados.
10. Porcentaje de casos de absentismo estudiados y resueltos.
11. Número de contactos divulgativos realizados.

- Respecto a informática:

1. Número de puestos informáticos que transcurrido el plazo han quedado no operativos, sobre el total de incidencias realizadas.
2. Número de puestos informáticos que transcurrido el plazo no tienen operativa las aplicaciones informáticas, sobre el total de incidencias realizadas.
3. Número de incidencias en la actualización del sistema antivirus.
4. Porcentaje de los equipos de mesa que realizan la actualización del antivirus correctamente.
5. Porcentaje de las copias de respaldo realizadas correctamente.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

- I. Horarios y otros datos de interés.
 - I.I. Horarios de atención al público.
 - El horario de atención al público es de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.
 - El Servicio Telefónico de Información de la Junta de Andalucía es el 902 505 505.
 - I.II. Otros datos de interés.
 - El Servicio de Emergencias, 112, está operativo las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se modifica y se corrigen errores de la de 1 de junio de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero y marzo de 2005 (BOJA núm. 111, de 9.6.2005).

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 1 de junio de 2005, establece las normas para la aplicación en Andalucía de las ayudas reguladas en las Ordenes APA/1110/2005 y APA/1109/2005, ambas de 25 de abril, al amparo de los Reales Decretos Ley 1/2005, de 4 de febrero,

por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, y 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2005. Así mismo, establece las normas reguladoras de las ayudas previstas en el Decreto 56/2005, de 1 de marzo.

Con posterioridad a su entrada en vigor, se ha publicado el Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario, por la sequía y otras adversidades climáticas. En su Disposición transitoria segunda se establece la ampliación, hasta el 15 de noviembre de 2005, del plazo para la disposición de los fondos de los préstamos del ICO establecidos en el artículo 6.3.e) del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero.

Con objeto de adaptar a dicha ampliación los plazos contemplados en el Capítulo III de la Orden anteriormente citada, así como de corregir un error detectado en su Anexo V; a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 1 de junio de 2005.

Se modifica la Orden de 1 de junio de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005, en los términos que a continuación se especifican:

1. Se modifica el apartado 1.d) del artículo 18 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«d) Vigencia de la línea: el plazo para la disposición de fondos terminará el 15 de noviembre de 2005.»

2. Se modifica el apartado 4 del artículo 21 de la Orden de 1 de junio de 2005, el cual queda con la siguiente redacción:

«4. Los solicitantes con reconocimiento de derecho al préstamo dispondrán hasta el 15 de noviembre, para suscribir el contrato de préstamo.»

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 22 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«3. Dicha liquidación contemplará, por cada uno de los beneficiarios, los intereses devengados desde el 16 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año en curso, excepto el primer y último año.»

4. Se modifica el apartado 4 del artículo 22 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«4. La liquidación de los intereses correspondientes al primer año abarcará el período comprendido entre la fecha de formalización del préstamo y el 15 de noviembre de 2006. Así mismo, la liquidación de los intereses correspondientes a la quinta y última anualidad corresponderá al período comprendido entre el 16 de noviembre y la fecha de vencimiento del préstamo.»

Artículo 2. Corrección de errores del Anexo V de la Orden de 1 de junio de 2005.

Advertido error en el Anexo V de la Orden de 1 de junio de 2005, se procede a su corrección en la siguiente forma:

Donde dice:

«Grupo cultivo/Cultivo: Flor cortada; Especie: Clavel/clavellina; Plantones/ plántulas: euros Ud.: 0,15; Uds. Ha: 22,00.»

Debe decir:

«Grupo cultivo/Cultivo: Flor cortada; Especie: Clavel/clavellina; Plantones/ plántulas: euros Ud.: 0,15; Uds. Ha: 220.000.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Córdoba, convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 21 de marzo de 2005 se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Habiéndose seguido los procedimientos establecidos en las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, esta Delegación Provincial

DISPONE

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cual de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Se aprueba igualmente la propuesta de la Comisión de Valoración de resolución de las alegaciones presentadas

contra la lista provisional de adjudicatarios, en los términos que constan en el acta de la sesión correspondiente.

3. Las listas definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios de este concurso y de excluidos con indicación de las causas de exclusión, estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba sito en C/ Tomás de Aquino de Córdoba, y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Plazos de cese y toma de posesión.

Los plazos de cese y de toma de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso, según la cual, el cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al día 31 de agosto de 2005, de conformidad con el último inciso del punto 1, del artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

No obstante, los plazos de cese quedarán demorados hasta la finalización de los permisos y licencias que se vengán disfrutando, de conformidad con el punto 4 del citado artículo 51.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al de cese en el destino anterior, salvo que comporte reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes a partir del día 1 de septiembre de 2005. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se tome posesión en el mismo.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de agosto de 2005.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.